

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO LXI	Managua, D. N., Lunes 15 de Julio de 1957	Talleres Nacionales No. 157
---------	---	--------------------------------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición	Pág. 1385
Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Buenos Aires, Departamento de Rivas	1386

RELACIONES EXTERIORES

Acéptase una renuncia	1392
---------------------------------	------

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento	1392
------------------------	------

DISTRITO NACIONAL

Licitación	1392
----------------------	------

SECCION JUDICIAL

Remates	1392
Títulos Supletorios	1394
Marcas de Fábrica	1396
Venta de Patente	1399
Denuncio de Minas	1399
Terrenos Municipales	1399
Citaciones	1400
Convocatoria	1400
Declaratoria de herederos	1400

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 190

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que literalmente dice:

«No. 131.—El Ministro del Distrito Nacional, en uso de su facultades,

Considerando:

Que el Decreto Legislativo de 13 de Agosto de 1940, que declaró de utilidad nacional la pavimentación de la ciudad de Managua, fue debidamente reglamentado por acuerdo No. 79 de 30 de Agosto del mismo año, para su debida aplicación;

Considerando:

Que el acuerdo No. 79, anteriormente citado, en su artículo 2o. fija el costo de pavimentación por cada cien metros lineales en Cuatro Mil Córdobas y obliga a los propietarios al pago de diez Córdobas por

cada vara lineal de calle pavimentada, habiendo tomado en consideración para fijar este costo, los precios de trabajos y materiales de ese tiempo y la anchura de calles en cinco o seis metros;

Considerando:

Que de la fecha de promulgación del acuerdo reglamentario a la actual, ha variado considerablemente tanto el precio de materiales de pavimentación, como el de mano de obra, y la anchura de calles, de manera que las sumas fijadas Por el Art. 2o. del acuerdo Reglamentario no constituye en ninguna forma el cincuenta por ciento del Valor total de la pavimentación, cuyo pago impone a los propietarios el Decreto Legislativo ya referido, debiéndose en consecuencia reformar la Tasa señalada para fijar otra que efectivamente pueda llenar el fin de la ley.

Acuerda:

Art. 1o.— Refórmase el Artículo 2o. del Acuerdo No. 79 de 30 de Agosto de 1940, el cual se leerá así:

Art. 2o.—Se fija en Treinta y seis córdobas el valor de costo de Pavimentación de cada metro cuadrado en la ciudad de Managua. Este precio de costo deberá ser pagado por el Distrito Nacional y por los propietarios de los predios vecinos de ambas bandas de calles y avenidas en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento corresponderá al Ministerio del Distrito Nacional y el cincuenta por ciento restante a los propietarios de los terrenos, correspondiendo un veinticinco por ciento a los propietarios de cada banda. La pavimentación de las bocacalles se hará por cuenta del Ministerio del Distrito Nacional.

* Art. 2o.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su estudio y aprobación, y surtirá todos sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial mayor.

Comuníquese.— Casa Presidencial.—Managua D. N., 5 de Julio de 1957. LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación.—Julio C. Quintana.

No. 590

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Buenos Aires, Departamento de Rivas, que dice:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de Buenos Aires, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
—A—			
1—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras de 7 a 9 pm. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de			0.50
2—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde el sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			1.00
3—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			3.00
4—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
5—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
6—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			2.00
7—Aserrios o aserraderos de maderas: Movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
8—Movidos por fuerza muscular	1.50	1.50	
9—Anuncios o cartelones de propaganda comercial, fijos en plazas, calles o caminos públicos, cada uno			1.00
10—Agentes compradores, de ganados, granos, maderas o cualquier otro productos	2.00	2.00	
11—Agentes de seguros, de vida, incendio o de cualquier otro riesgo, de compañías extranjeras, cada día de permanencia, en negocios de su ramo			2.00
12—Agencias o representantes de casas nacionales o extranjeras, cada día de permanencia en negocios de su ramo			2.00
13—Aseguros de calzado, vestidos o de cualquier otro objeto, cada sorteo			1.00
14—Aceras, sin construir o las que se encuentren en mal estado, en el radio central, cada predio		1.00	
15—Acusaciones, por injurias o calumnias, acompañarán al escrito una boleta de			2.00
—B—			
16—Billares, cada mesa	5.00	5.00	
17—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.			3.00
18—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			5.00
19—Barberías: Cada dos sillas o más	2.00	2.00	
20—Con una silla solamente	1.00	1.00	
21—Buhoneros o vendedores ambulantes	2.00	2.00	
22—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia: Extranjeros			2.00
23—Nicaragüenses			1.00
24—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.	5.00	5.00	
25—Beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			100.00

	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
Fracción			
26—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			25.00
27—Y por cada quintal que beneficien			0.10
28—Blanqueo: Todo dueño de casa está en la obligación de blanquear la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			5.00
29—Basuras: Es prohibido terminantemente quemarlas en las calles. La persona que contraviniera esta disposición, incurrirá cada vez en una multa de			1.00
30—Bocana: El derecho de peaje en la bocana del Río Gil González, se rematará en subasta pública cada año, en el mejor postor			
—C—			
31—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más	15.00	15.00	
32—Con existencias de un mil córdobas o más	10.00	10.00	
33—Con existencias de quinientos córdobas o más	8.00	8.00	
34—Con existencias de doscientos córdobas o más	5.00	5.00	
35—Con existencias menores de doscientos córdobas	3.00	3.00	
36—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
37—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
38—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
39—Calles: Ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			3.00
40—Cuestores de imágenes de extraña comprensión, cada día de permanencia			0.50
41—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	2.00		
42—Para pesar libras, y medidas como yardas, metros, galones o medios de medir, cada uno	1.00		
43—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
44—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
45—Corralaje, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal			0.50
46—Curtiembres o tenerías: Con capital invertido de tres mil córdobas o más	5.00	5.00	
47—Con capital invertido menor de tres mil córdobas	2.00	2.00	
48—Cargo concejil: El que pretenda exonerarse, si fuere de miembro de junta o de jurado acompañará una boleta de			5.00
49—Si fuere de autoridad inferior, una boleta de			2.00
50—Corrales particulares a orilla de la población, cada uno		2.00	
51—Comerciantes, compradores o acaparadores de granos o productos	4.00	4.00	
Cementerio:			
52—Terraje de un adulto			3.00
53—Y de un párvulo			1.50
54—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
55—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			5.00
56—Introducción de un cadáver a terreno propio			5.00
57—Exhumación de un cadáver previo permiso de salubridad			10.00
—Ch—			
58—Chinamos o palcos, por la vara lineal de terreno			

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
para construirlos en tiempo de fiestas			2.00
59 - Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.50
60 - Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
—D—			
61—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			3.00
62—Y por el de un cerdo			3.00
63 - Destazadores, de ganado mayor	6.00		
64—Y de ganado menor	3.00		
65—Depósito de animales de asta o casco, cada uno			5.00
66 - Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias una boleta de			6.00
67 Si no fuere para propietario o profesional, una boleta de			2.00
68—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			15.00
69—Depósitos de granos o almacenamiento de productos con fines de mejor mercado	3.00	3.00	
70—Declaratoria de herederos, por cada heredero una boleta de			2.00
71—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
72—Deslinde o amojonamiento, el que lo solicite, acompañará una boleta de			2.00
73—Depósitos de huate, en el radio central, la temporada			20.00
74—Desmotadoras de algodón, movidas por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
75—Y por cada quintal de algodón que benefician			0.20
—E—			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.			
76 - Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.00	1.00	
77—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.00	2.00	
78—Con existencias hasta de un mil córdobas	3.00	3.00	
79—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior pagarán	1.50	1.50	
80—Establecimientos o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
81—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.50	1.50	
82—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			5.00
83—Cada hectárea de terreno ejidal, laborable o cultivado, ubicado a dos leguas o menos de la población o bañadas por el Gran Lago	1.00		
84—Cada hectárea de la misma calidad, ubicado a más de dos leguas de la población	0.80		
85—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea	0.50		
86 - Espectáculos Públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta			
87—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase			
88—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			10.00
89—Los que especulen en las calles con músicas o ani-			

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
males amaestrados, cada día			1.00
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
90—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.25
91—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.50
92—Manteca, sebo o miel de abejas, cada lata de 5 galones			0.40
93—Mantequilla, arroba o fracción			0.50
94—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			1.00
95—Ajonjolí, arroz, frijoles, maíz y otros granos o cereales, quintal			0.20
96—Azúcar, quintal			0.25
97—Maderas aserradas o trabajadas, o cal, flete o tonelada			2.00
98—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, caña brava o de castilla, flete o tonelada			1.50
99—Leña, carbón, caña dulce, frutas o legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			1.00
—F—			
100—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	20.00		
101—Si poseyere 100 o más animales	15.00		
102—Si poseyere 50 o más animales	10.00		
103—Si poseyere 20 más de animales	6.00		
104—Si poseyere menos de veinte animales	3.00		
105—Permiso para hacer un fierro o marca			5.00
106—Fotografías	1.00	1.00	
107—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día permanencia			1.00
108—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			2.00
109—Y el que la rinda			3.00
110—De la haz, el que solicite			3.00
111—Fábricas: De tejas o de ladrillos, de barro, o de cal, cada horno, la temporada			12.00
112—De artículos ahulados	2.50	2.50	
113—De jabón en barra o panes	3.00	3.00	
114—De jabón negro	1.00	1.00	
—G—			
115—Gallos, lotería o chalupa: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia			
116—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol, y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos			
—H—			
117—Hoteles, restaurantes o pensiones	1.50	1.50	
118—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además, el impuesto que tales cantinas corresponde			
—I—			
119—Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.40
120—De artículos o productos nacionales, quintal o fracción			0.20
121—Cuando tales mercaderías o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			2.00
122—Información ad-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
—J—			
123—Joyerías	\$ 1.00	\$ 1.00	
124—Joyerías ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			\$ 1.00
—L—			
125—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			3.00
126—Lecherías: Los productores de leche, que introduzcan más de cinco galones diariamente	4.00	4.00	
127—Que introduzcan cinco o menos galones diariamente	2.00	2.00	
128—Cuando la leche la lleven a otra comprensión, cada cinco galones o fracción			0.05
129—Cada vaca de ordeño, dentro de la población		0.30	
—M—			
Mercado y Mesón.			
130—Tramos o puestos para el expendio de carnes de res, diaria			1.00
131—Tramos o tinglados para expendio de otros productos, diario			0.25
132—Molinos, para moler granos, movidos por cualquier fuerzas motriz	3.00	3.00	
—P—			
133—Panaderías	1.00	1.00	
134—Pisos: Carretas, carretones o pipas, de esta comprensión, cada día que transiten en la población			0.20
135—Carretas, carretones o pipas, de extraña comprensión, cada día que trafiquen en la población, no yendo directamente de tránsito			0.30
136—Coches, de extraña comprensión, cada día que transiten en la población			0.40
137—Pólvora: Permiso para quemarla, cuando no sean en días de fiesta titular o religioso			2.00
138—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.50
—R—			
139—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funciones en establecimientos públicos, cada unidad	5.00	5.00	
140—Refrigeradoras o pocicleras para negocio, cada unidad	2.00	2.00	
141—Refresquerías o chicherías	1.00	1.00	
142—Rótulos: Adheridos, a los edificios	2.00		
143—Volados hacia la calle	3.00		
144—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno, acompañarán una boleta de			3.00
145—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa			
146—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad de todo el frente del camino que les corresponde, durante los meses de Junio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere incurrirá cada vez en una multa de			5.00
—S—			
147—Solares, sin edificación o sin cercas, o la parte no edificada de los mismos, en el radio central, cada uno			1.00
148—Solares Municipales, a la solicitud de donación pa-			

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
ra edificar, acompañarán una boleta de			\$ 5.00
149—Si después de un año de donado no han edificado, pagarán por cada uno		\$ 2.00	
150—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
—T—			
151—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			40.00
152—Movidos por fuerzas muscular, si son de hierro, la temporada			15.00
153—Si son de madera			6.00
154—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			1.00
155—Títulos supletorios, el que lo solicite, acompañará una boleta de			3.00
156—Talleres de artes u oficios: Con más de tres operarios, inclusive el propietario	\$ 1.50	1.50	
157—Con tres operarios o menos, inclusive el propietario	1.00	1.00	
158—Transportes terrestres: Compañías, empresas, agencias o sucursales, de carga o pasajeros	5.00	5.00	
—V—			
Vehículos			Placa
159—Automóviles, camiones, camionetas, buses o jeeps	20.00		
160—Taxis	20.00	4.00	
161—Motocicletas o motonetas	12.00		
162—Bicicletas	5.00		5.00
163—Coches	6.00	2.00	6.00
164—Carretas, carretones o pipas	5.00		5.00
165—Trailers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
166—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
167—Otros vehículos	3.00		3.00

Disposiciones Generales

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diario, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponde de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 5.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios que se presten, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Art. 18 del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo re-

quiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause este Plan de Arbitrios y la de solvencia correspondiente. El que contraviniera esta disposición, será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Los poseedores de terrenos ejidales bajo cualquier título están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Art. 8.—Los poseedores de terrenos ejidales que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del impuesto de canon respectivo,

ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada vez en el año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9.—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión, deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente, se reputa como domicilio del vehículo el domicilio de su dueño.

El Alcalde no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta extendida para este mismo requisito por la Junta Departamental de Asistencia Social. Esta misma disposición deberá aplicar para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro negocio o comercio.

Art. 10.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque esta Corporación Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 11.—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Art. 12.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Buenos Aires, diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Ulises Sánchez Silva.—Diego Morales S., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Marzo de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de la Gobernación, F. Franc. Romero.

Relaciones Exteriores

Nº 24

El Presidente de la República

Acuerda:

1º. Aceptar la renuncia que del cargo de Vice-Cónsul de Nicaragua en Austin, Texas, Estados Unidos de América ha presentado el Señor Carlos Pérez Zelaya.

2º. El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., dos de Julio de 1957. —LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Guerra, Marina y Aviación

No. 2—B

El Presidente de la República
Acuerda:

1º.—Nombrar Capitán de Marina de San Jorge, Departamento de Rivas, al Sargento José Dolores Sequeira Medina, en sustitución del Sargento G. N. Pedro Pablo Guillén García.

2do.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y afectará la partida Codificada No-1091-280101043, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Julio de 1957.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Julio de 1957.—(f) SOMOZA D.—El Ministro de Marina (f) Alf. Mejía Chamorro.

Distrito Nacional

LICITACION

Doce meridianas del veinte del corriente, sacará a licitación traspaso de las rentas que puedan corresponderle por causa de juegos públicos permitidos por la Ley al Distrito Nacional en Fiestas Agostinas de esta ciudad.

Señálase como base la cantidad de. \$60,000.00 y el local de este Ministerio para llevar a efecto tal licitación, debiendo el licitador depositar la cantidad de \$20,000.00 al hacer su oferta.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Silvio Morales
Oficial Mayor del
Distrito Nacional.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 12443

Diez mañana próximo diecisiete de Julio subastará finca rústica ubicada sitio San Bartolomé, jurisdicción de San José de los Remates este Departamento, contiene quinientas manzanas extensión, cercada en todos sus contornos con alambre de púas de tres hilos, dividida en cinco departamentos. Cultivada con zacate de guinea casi en su totalidad, con dos corrales de alambre de púas de cuatro y cinco hilos, una casa de habitación de siete varas de largo por cinco de ancho, con cuatro corredores, techo de tejas de barro y maderas labradas, forrada con tablas, limitada: oriente, Llano de las Mesas y fincas de la sucesión de Leonidas Bermúdez y Teodora Jarquín de Vivas; poniente, sitio de Tomatoya; norte, camino real que conduce de Esquipulas al interior y camino real de San José al Coyol; y sur,

camino real de Chilamatillo que conduce de San José al interior de la República.

Ejecuta Luis Felipe Mora Alvarez a Gustavo Loáisiga

Avalúo: Diez mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Consuelo Calero, Srio.

3 3

No 12444

Cuatro tarde veinticinco del corriente venderase martillo camión marca «Dodge», modelo B-3VA-172, motor número T 322-1686, Serie No. B 1795538.

Oyense posturas.

Ejecuta: «Fernando Balladares hijo & Cía. Ltda.» a Alberto Moreno Narváez.

Dado en el Juzgado 2o. Civil de Distrito.—Managua, Julio tres de mil novecientos cincuenta y siete. Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez, Sria.

3 2

No 12445

Once de la mañana día veintiuno de agosto de este año, subastarse local este despacho, los siguientes inmuebles.

a) Finca denominada San Pablo, situada jurisdicción de Villanueva, departamento Chinandega, formada dos quezeras conocidas «Bella Vista» y «Francia» y siguientes derechos de tierra: 1) Sitio La Concepción, extensión tres mil quinientas setenta y cinco manzanas, lindante así: oriente, terrenos San José del Portillo; poniente, tierras Mayocunda; norte, sitio Vanegas; y sur, sitios el Carbano y San Marquitos; 2) Sitio Vanegas, extensión cuatro caballerías de tierra medida antigua, lindante: oriente, terrenos Hato Grande o Hato Nuevo de los herederos del Licenciado don Pedro Pastora; poniente, sitios San Ramón y San Francisco de Aquespalapa; norte, río de Aquespalapa y tierras de los herederos de doña María Martínez, denominados San José del Río; y sur, sitio La Concepción; 3) Sitio «San Francisco de Aquespalapa», extensión superficial de cuatro caballerías de tierra medida antigua, lindante: oriente, terrenos de San Ramón y Sitio Vanegas; poniente, terrenos de Baltazar Areas y de Aguilera en el sitio de San Ramón y tierras de Moyocunda; norte, río de Aquespalapa y sitio San Marquitos; y sur, sitio Moyocunda; 4) Sitio San Ramón con un derecho de dos sextos de caballería de tierra medida antigua que linda: oriente y sur, terrenos de San Pablo; poniente, terrenos de San Pedro y norte, río Villanueva.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Armando Aguilar Páez.

Base subasta: ciento cincuentisiete mil quinientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Primero de este Distrito.—Managua, Distrito Nacional, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G.

3 2

No 12446

Once de la mañana del veinte de agosto de este año, subastarse, local este despacho, finca rústica llamada Santa Teresa, situada jurisdicción Nagarote, departamento León, doscientas veintiocho manzanas extensión superficial, lindante así: oriente, terreno La Quesera de Salvador Medal; poniente, terreno de Nagualapa del mismo Medal y terreno de Antonio García; norte, terrenos llamados Tragalaguas y San Miguelito; y sur, terreno de Santiago de Managua. Terreno propio.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Perfecto Rafael Hidalgo García.

Base subasta: Doce mil trescientos setentidós córdobas y cincuentidós centavos.

Dado Juzgado Civil Primero de lo Civil este Distrito. Managua, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G.

3 2

No. 12417

Once mañana nueve Agosto próximo rematarase en este Despacho una y media caballería tierra del Sitio Ubatú o Lubatú, jurisdicción Achuapa, Departamento León, con casa mal estado y cerramiento cercas alambre veinte manzanas empastadas zacate jaraguá; sitio limita: oriente, sitio San Pedro; poniente, sitio El Capote; norte, sitio El Guaillo; sur, sitio San Marquitos.

Ejecución cantidad córdobas Dr. Carlos Cuadra Cea contra Eleazar, Rogelio y Audilio Lanzas Meza.

Avalúo dos mil córdobas.

Oyense posturas legales

Juzgado Civil Distrito.—Granada, seis Julio, mil novecientos cincuentisiete.—Edmundo Matus M., Srio.

3 2

No 12423

Diez mañana, veintiséis Julio mes corriente, rematarase local este Juzgado, casa y solar ubicados cantón El Calvario, esta ciudad; el solar es esquina, mide treinta y tres varas y tercia rumbos norte y sur, veinte varas y tercia rumbos oriente y poniente; la casa es de cañón y mediagua; el cañón tiene trece varas de largo, taquezal, enchido piedra, techo tejas, mide ancho siete varas, corre norte a sur, corredor correspondiente, artezón cedro; mediagua mide doce varas largo, cuatro ancho, artezón ocote, resto misma construcción del cañón, lindante conjunto: oriente, predio hoy Pedro Antonio Ruiz, calle enmedio; norte, predio hoy de Ignacio Juárez; occidente, predio de María viuda de Asher y sur, parte vendida a Nicomedes Martínez v. de Pérez.

Base: Veinticinco mil ochocientos córdobas.

Ejecución: doctor Fermín Meneres Castellón contra Marcelino Valenzuela.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito de lo Civil, Estelí, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Calixto Gutiérrez B. Srio.

3 2

No 12427

Once de la mañana del veintiséis del mes en curso se subastars en este Juzgado predio urbano en barrio Monseñor Lezcano de esta ciudad, consistente en solar de siete varas frente por veinte fondo, con casa mediaguas, lindante: norte, sur y oriente, terrenos de Julio Lalinde; y occidente, terreno de la sucesión Mendoza.

Base subasta: Cinco mil córdobas.

Ejecución de Nicolás Estrada Chávez contra Guillermo Espinoza Leiva y Dolores (Lola) Fonseca Bojorge.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G.

3 2

No. 12426

Once de la mañana del veinticinco del mes corriente se subastará en el local de este Juzgado mitad indivisa que corresponde al doctor Gonzalo Solórzano Ramírez en predio urbano situado en Barrio Candelaria de esta ciudad, sobre Cuarta Calle Noroeste, consistente en solar de ocho varas frente por cuarenta de fondo, con casa cañón de ocho varas frente y recámara sobre rumbo oriental, con todos sus servicios interiores, y lindante: oriente, herederos de Madelina Elizondo; occidente, Yelba Solórzano Ramírez; norte, heredero de Francisco Gutiérrez Romero; y sur, herederos de Atanasia Romero viuda de Gutiérrez.

Base de la subasta: Veinticinco mil córdobas.

Ejecución de Celina Tellería Orozco contra doctor Gonzalo Solórzano Ramírez por suma de córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G.

3 2

No. 13482

Doce meridianas diez y seis de Julio corriente, local este Juzgado, subastarase mejor postor finca rústica denominada «El Guabinal» compuesta de un derecho de tierra de cuatro caballerías y cuarenta y ocho manzanas más de tierra en el sitio de Santa Rosa de la jurisdicción de la Villa de Comalapa, del cual derecho de tierra están solamente cercadas doscientas manzanas y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de Jenaro Castro; poniente, la de Ramón Somoza, norte, finca San Jerónimo del Tule de doña Gabina Duarte y la de Santiago Castro; y sur, finca de Corcino Duarte.

Se subasta por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra el doctor Armando Galán Bena-vente.

Base del remate: Diecinueve mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado de Distrito Juigalpa, cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Rodolfo Oviedo Rojas.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Fulg. Miranda Martínez, Secretario. 3 2

No. 22458

Cuatro tarde del veintitrés mes corriente, remata rase mejor postor, local este Juzgado la siguiente finca urbana situada en esta ciudad, barrio Monseñor Lezcano, casa y solar, que tiene once de frente por treinta y cinco varas de fondo, limitado: oriente y norte, Rosa Emilia Chávez; occidente, Antonio Herrera, avenida enmedio y sur, solar de Rosenda Cuadra.

Véndese por ejecución de don Ernesto Martínez Solórbano, contra doña Rosa Ester de Meléndez.

Acéptanse posturas legales, no bajen base subasta de catorce mil ciento sesenta córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito. Managua, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Francisco H. Borgen. — Thelma Sánchez G., Srio. 3 1

No. 12457

Once de la mañana del veintitres de Julio corriente año subastarase local este Juzgado automóvil Marca «Chevrolet» usado, modelo mil novecientos cincuenta, color verde combinado, de cuatro puertas motor de seis cilindros número HAN ciento cincuenta y ocho mil doscientos noventa y tres, carrosería (chasis) número T. ocho mil setecientos cuarenta y nueve, con sus llantas y accesorios, con placa N.º setecientos noventa y siete, para el año de mil novecientos cincuentisiete.—

Ejecución de Concepción Barquero Barberena contra Oscar Efraín García L.

Dado en el Juzgado 1.º Civil del Distrito.—Managua, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Las once y media de la mañana.—Orlón Carrasquilla.—Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Armando Ruiz M., Srio. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 12336

Sara Luisa Valdivia, unión hermanos José Antonio y Manuela Valdivia, solicitan Título Supletorio de dos inmuebles: a) Terreno rústico, con una extensión veintitrés manzanas, compuesto tres huertas, lindante: oriente y sur, camino en medio, Ingenio San Antonio; poniente, sucesión Alberto Fornos, ahora Julio fornos; norte, solares Alberto Fornos, Jacinto García, Guillermo Zapata, Dolores Montiel, Mateo Valdivia; b) Predio urbano situado barrio, Santiago en Chichigalpa, solar esquintero, lindante:

oriente, calle enmedio, Parque Darío; poniente, Leocadio Somarriba, hoy Félix Pedro Vargas; norte, El Cuartel; sur, calle en medio, Rafael Núñez.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio veinticuatro de mil novecientos cincuenta y siete. — Mariano Santamaría D., Secretario. 3 2

No. 12327

Engracia Noguera Guido, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Nandaime, dentro siguientes linderos: Oriente, El Paraíso, tenería Gabriel Rueda; Norte, Estebana Araya; Sur, Camino del Porvenir.

Valorada en trescientos córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, dieciséis Marzo mil novecientos cincuentisiete. — Edmundo Matus M., Srio. 3 2

No. 12332

Claudio González, solicita Título Supletorio, rústica Palacagüina, lindando: oriente, Pablo Pineda; occidente, Manuel Sevilla; sur, Adrián Espinoza y norte, Pablo Pineda.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado del Distrito. Ramo Civil. Somoto, veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Gilb. Caldera Raud.—Ma. T. Ponce R., Sria. 3 2

No. 12333

Félix Pedro Vide, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción, denominada, «El Puenticito», lindando: Norte, y Oeste, Luis Ramón Rodríguez; Sur, Celso Ries y Este, camino Real a San Lucas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado del Distrito. Ramo Civil. Somoto, veinticuatro de Junio mil novecientos cincuentisiete. Gilb. Caldera Raud.—Ma. T. Ponce R., Sria. 3 2

No. 12340

Eleuterio Martínez, solicita título supletorio casa y solar, esta ciudad barrio Sutiaba, Oriente, Justina Alvarez; Poniente, calle enmedio, Emilia Sánchez; Norte, Bonifacia Montoya, y Sur, calle en medio propiedad del Ferrocarril.

Valorada doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Sauce veinticinco Junio mil novecientos cincuenta y siete.—L. Valladares Medrano., Srio. 3 2

No. 12349

Juana Flores, solicita título supletorio finca urbana La calabasa limitada: Oriente, carretera Interamericana; Occidente, y Norte, Quibrada Calabasa Sur; Inculto.—Casa mide ocho varas largo cinco ancho.

Pretenda oponerse presentese.

Juzgado Local Ciudad Darío, veinte de Junio mil novecientos cincuentisiete.—Masedonio Treminio.—José Ramón Ardon M., Srio.

Es conforme.—José Ramón Ardon M., Srio. 3 2

No. 12348

Pablo Torres, solicita título supletorio finca rústica una manzana contiene casa, limitada; Oriente, camino real; Occidente, Felipe Torres; Norte, Ambrosio Torres; Sur, Salvador Torres.—Huerta cuatro manzanas, limitada: Oriente, y Norte, Felipe Torres; Occidente, Martín Torres; Sur, Ruperto Torres.

Pretenda oponerse presentese.

Juzgado Local Ciudad Darío, veinte de Julio mil novecientos cincuentisiete.—Mecedonio Treminio.—José Ramón Ardon M., Srio.

Es conforme.—José Ramón Ardon M., Srio. 3 2

No. 12350

Juan C. Balmaseda, solicita título supletorio huerta veinticinco manzanas, limitada: Oriente, Gonzalo Matamoros; Occidente, Exequias Pravia; Norte, Amado Rayo; Sur, camino real. Finca Limones veinte manzanas, limitada: Oriente, camino real; Occidente, y Norte, Cecilio Outierres; Sur, Rito Balmaceda, situadas esta jurisdicción

Pretenda oponerse presentese.

Juzgado Local Ciudad Darfo, veinte junio de mil novecientos cincuentisiete.—Macedonio Treminio.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío.

3 2

No 12184

Jacinta Uriarte, solicita título supletorio casa y solar urbanos, situados en Villanueva, siendo esquinera lindante: Oriente, Angelica Morales Poniente, calle enmedio, Gilberto Martínez; Norte, calle enmedio Concepción Rivas; Sur, Fulgenio Centeno.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, junio once mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D. Srío.

3 3

No 12190

Salomé Avellán solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Belén, cinco manzanas tres cuartos limitada: Poniente, Sur, solicitante; Norte, Francisco Aguilar; tranquilino quijano, hoy otros.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, trece junio mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole., Srío.

3 3

No 12188

Martina y Silverio Pérez, solicitan título supletorio predio rústico, terreno propio, una manzana pueblo Telica, lindante: Oriente, José y Roberto Picado; Poniente, José Picado; Norte, Guadalupe Salmerón y Rufino Centeno Sur, Vega Río Velica.

Tres cuartos manzana de Martina Pérez, lindan especialmente: Oriente, Silverio Pérez; Poniente, José Picado; Norte, Guadalupe Salmerón, Rufino Centeno; Sur, Vega Río Telica.

Un cuarto, de Silverio, linda Oriente, José Roberto Picado; Poniente, Martina Pérez; Norte, Rufino Centeno; Sur, Vega Río Telica.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinticuatro Abril mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E. Srío.

3 3

No 12172

Adrián Espinoza, solicita título supletorio rústica Palacagüina Oriente, Simón Osorio y Onesciforo Rivera; Occidente, ejidos Yalagüina Norte, Gabriel Sevilla; Sur, Zacarías Huete.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, junio trece cincuenta y siete.—Ma. T. Ponce., Sría.—Testado-Agosto dos No Vale-Enmendado-siete-Vale-lineado junio trece-vale.—Ma. Ponce R. Sría.

3 3

No 12183

Martín Jarquín, solicita título supletorio lote de terreno cincuenta manzanas, ubicado sitio Lubatú, jurisdicción Villanueva, lindante: Oriente, Patricia Acuña; Poniente, Rosa Acuña de Ordoñez; Norte, Río Negro; Sur, Juan Ramón Ordoñez.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, junio doce mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Srío.

3 3

No 12294

Facundo Aburto, Managua, pide título supletorio de una finca aústica situada en Tatahúltepe de

caballería y media de extensión, cubierta de montaña, madera, leña, con pozo y casa de paja, potreros zacate jaragua, linderos: Norte, terrenos de don Eduardo Castellón; Sur, terrenos de don Miguel Reyes; Oriente, tierras de don Francisco Aburto y Occidente, tierras de los herederos de Don Carlos Aburto.

La valora un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, trece de junio de mil novecientos cincuentisiete.—Franco H. Borgen.—Thelma Sánchez O., Sría.

3 2

No 12303

Josefa Laura Chamorro Saiz, solicita título supletorio en unión Juana María, Israel, Alejandro Rufina Francisco Chamorro Saiz, jurisdicción Buenos Aires casa solar limitada: Oriente, Norte, calle; Poniente, Gerónima villarreal; Sur, Rosalina estrella.

Finca rústica, limitada: Oriente, Erasmo Holmann Poniente, Antonio Méndez; Norte, Erasmo Holmann Rosa Avellán; Sur, Rosalina Estrella, Laura Chamorro.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, trece junio mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. S. Cole.

3 2

No. 12380

Inocente Velásquez Ríos, solicita Título Supletorio, finca rústica comarca Maderas, jurisdicción Morrito, de cincuenta manzanas con estos linderos: oriente, Terrenos Nacionales; poniente, Los Caballos, El Guabito; norte, Río Quisguay, El Tempisque; sur, Cerro Maderas. Contiene chagüite, café, potreros.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. San Carlos, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—C. Flores V., Srío.

Es conforme. San Carlos, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—C. Flores V., Srío.

3 1

No 12234

Ernesto Hinckel, solicita título supletorio lote terreno ubicado calle Nueve, Puerto de Corinto, lindante: Norte, potreros General Anastasio Somoza Sur, camino enmedio, línea férrea; Oriente, calle en medio Rodolfo Arbelles; Poniente, Baltazar Rodríguez.

Interesados opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, junio diecinueve de mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Secretario.

3 1

No 12314

Cecilio Ojeda H. solicita título supletorio solar esquinado población, lindante: Occidente, Salvadora Rueda; Oriente, Miguel López, calle enmedio Norte, S. Leopoldo Estrada, línea férrea enmedio; y Sur; Nicolás Zapata.

Valor doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local.—Nagarote, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuentisiete.—Justo Germán Bonel., Srío.

3 1

No 11313

Pabla López de Ojeda, solicita título supletorio solar y casa población, lindante: Oriente, Francisco Morales, Occidente, Felipe López, camino enmedio; Norte, Esmeralda Martínez.

Valor ciento noventa córdobas..

Opóngase término legal.

Juzgado Local.—Nagarote, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuentisiete.—Justo Germán Bonel., Srío.

3 1

No 12297

Mercedes Muñoz, solicita título supletorio ciento veinte hectáreas ejidales, siguientes mejoras, tres casas, potreros empastados, guineal, café variedad arboles frutales, cercadas alambre, púa, madera, piñuela, lindante: Oriente, Julián Estanislao Contreras, Anbricio López, Dionicio Castellón. Guillermo Ardón; Occidente, Adán Portillo, José Roque Rivera; Norte, Carretera; Sur, Tófilo Roque Rivera. Oponerse legalmente.

Juzgado Local.—Telpaneca, catorce Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Ramiro Muñoz R.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío.

3 1

No. 12225

Candelaria Rojas viuda de Suazo, solicita título supletorio, huerta cuatro manzanas aproximadamente, terreno propio, comarca (El Cacaotal), esta jurisdicción lindante especialmente: Oriente: herederos de Antonio Rojas; Paniente, mediando camino Pastora de Berríos; Norte, Miguel Mendiola; Sur, mediando camino, Pastora de Berríos y Santiago Méndez.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, quince Junio de mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E. Srío.

3 1

No 12218

María Irene Cuadra este domicilio, pide título supletorio predio urbano en Somoto, lindante: Norte Reinerio Espinosa; Sur, mediando calle, Adolfo Díaz Oriente, solar Pastora Reyes; Occidente, predio Reinerio Espinosa.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, trece Junio mil novecientos cincuentisiete.—Gilb. Caldera Raudex.—Ruidiga Peña B., Sría.

3 1

No 12374

Carmen Ordóñez de García, solicita Título Supletorio casa y solar situado barrio El Calvario esta ciudad, lindante: norte y oriente, sucesores de Rafael Castro; sur, calle enmedio, Modesto Duarte; y poniente, sucesión Florencia Chavarría, hoy Esteban Ordóñez e Ildefonso Ordóñez.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio uno, mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Secretario.

3 1

No 12421

Fernando Bermúdez solicita Título Supletorio terreno rústico siete manzanas situado Llano Solano; limitado: oriente, Carmen Guillén; poniente, testamentaria Pedro Cruz; norte, Miguel Bermúdez; y sur, Oumerindo Sevilla.

Opónganse.

Juzgado Local Moyogalpa, 5 de Julio, 1957.—Carmen I. Guillén, Srío.

3 1

No 12425

Laureano Jarquín solicita Título Supletorio, mejoras, dentro sesenta manzanas, casa habitación cafetos cosecheros y en crianza, cañas azúcar, terreno este pueblo, limitadas: oriente, Dolores Ubeda, Juan Lanzas; occidente, Domingo Castilblanco; norte, Juan Lanzas, Justiniano Rivera; sur, José Blandón.

Doscientos córdobas.

San Rafael del Norte, cinco Julio, mil novecientos cincuenta y siete.—G. Gutiérrez.—F. R. Lumbí, Srío.

3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 12192

Liggett & Myers Tobacco Company, de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Améri-

ca, mediante apoderado José Miguel Osorno Arbúrola, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Cigarrillos y productos de tabaco en general, (Clase 20).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

No. 12358

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Walter Puschendorf, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DOROMETAS

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, especialmente un producto farmacéutico, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

No. 12343

Eddy Lacayo Argüello, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Productos



Para: Bebidas sin alcohol, particularmente bebidas gaseosas, jugos, refrescos y siropes de toda clase, Clase 48.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 12428

Chronotechna, Narodni Podnik, de la ciudad de Sternberkna Morave, Checoeslovaquia, según y mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca Fábrica y Comercio:

Para: Relojes despertadores y relojes mecánicos de pared y de mesa, Clase 30, (Relojes).

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

PRIMA

No. 12429

Yardley & Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para Perfumes, preparaciones para el tocador (no medicinales), preparaciones de cosméticos, dentífricos, preparaciones depilatorias, artículos de tocador, sachets para usarse en la ondulación del cabello, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Para: Jabones, Clase 6, (Detergentes y jabones). Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No. 12430

Hoffman La Roche Inc., de la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VANITIN

Para: medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes, y preparaciones dietético-medicinales, especialmente preparaciones de vitamina para enriquecer grasas y aceites vegetales y animales y otros alimentos, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos). (Alimentos y sus ingredientes), Clase 49

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No. 12431

Hoffman La Roche Inc., de la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América,

mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ROVIMIX

Para: medicamentos, para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, preparaciones desinfectantes y dietético-medicinales, especialmente preparaciones de vitaminas para enriquecer alimentos para humanos y animales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos). Alimentos y sus ingredientes, Clase 49.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No. 12432

The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ALBASULFA

Para: todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No. 12433

Mead Johnson & Company, de la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NATALAC

Para: Alimento especialmente preparado para uso del ser humano, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No. 12434

The Chemstrand Corporation, de la ciudad de Decatur, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de

Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ACRILAN

Para: productos comprendidos en la clase 8, (productos químicos industriales). Todos los productos comprendidos en la Clase 42 (Vestuarios). Todos los productos comprendidos en la clase 45 (Tejidos de punto, mayas y telas). Los productos comprendidos en la clase 46 (Hilos y estambres o hilazas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

No 12435

Hoffman La Roche Inc., de la ciudad de Nutley, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ROVIFLAV

Para: medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, preparaciones desinfectantes y dietético-medicinales, especialmente preparaciones de vitaminas para enriquecer alimentos para humanos y animales, Clase 9 (Productos medicinales y farmacéuticos). Alimentos y sus ingredientes, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

No. 12436

The Purdue Frederick Company Internacional, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SOMATOVITE

Para: una preparación medicinal para usarse como agente sedante con vitaminas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintuno de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

—Noel Jerez B., Oficial Mayor

3 1

No. 12437

The Purdue Frederick Company Internacional, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SIPPYPLEX

Para: una preparación medicinal, especialmente un antiácido gástrico, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Noel Jerez B., Oficial Mayor

3 1

No 12438

Roger Hansen, de la ciudad de Wiesbaden, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Inven-

cción de este domicilio, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GREGAN

Para: Bloques huecos de cemento, Clase 15, (Materiales de Construcción).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

No. 12439

Aero Mayflower Transit Company, Inc. de la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: camiones, camiones para mudanzas y trailers, Clase 22, (Vehículos), cajones, cajas cartón fino, cajones de papel corrugado y de cartón, Clase 40, (Papel y artículos de escritorio).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintuno de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

No 12440

Aero Mayflowers Transit Company, Inc., de la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: camiones, camiones para mudanzas y trailers, Clase 22, (Vehículos), cajones, cajas de cartón fino, cajones de papel corrugado y de cartón, Clase 40, (Papel y artículos de escritorio).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintuno de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

No 12441

Bristol-Miers Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Theraderm

Para: cosméticos, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

VENTA DE PATENTES

No 12442

Canadian Airbone Geophysics, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 542 del 6 de Noviembre de 1954, sobre «Mejoras en el Método o procedimiento inductivo para catear o explorar minerales», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.—Henry Caldera Pallais.

2 1

DENUNCIO DE MINAS

No. 1204

Julio Guzmán García, Secretario del Juzgado de lo Civil del Distrito de Boaco, Certifica: el escrito de Mina y auto que literalmente dicen:

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas:

Yo, Demetrio Manuel Jarquín Castellón, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Esquipulas, departamento de Matagalpa, le expongo con respeto: En Cerro Virgen, en el río denominado «El Codo», he descubierto una mina de oro en la finca de Pedro López, en esta jurisdicción, de ciento cincuenta manzanas, localizada dicha mina hacia el rumbo oriental de esa finca y en la colindancia con la propiedad del señor Alberto González. El filón o veta va de oriente a poniente. Tengo derecho a tres pertenencias con un total de quince hectáreas, oportunamente voy a deslindarlas y amojonarlas. Dichas pertenencias llevarán los nombres de: La Providencia, Santa Fe y La Esperanza. Pido se registre esta mi manifestación y se publique conforme a la ley en «La Gaceta». Participaron en el hallazgo los socios Félix Tercero López y Daniel Tercero Altamirano, del domicilio de Matiguás y de mis otras calidades. Me fundo en los Artos. 31, 38, 41 y 49 C.M. Acompaño la muestra. Boaco, cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. A ruego de Manuel Jarquín Castellón, que no sabe firmar, y para su presentación lo hace el que aparece. J. L. Oliva R. Otro sí: Los linderos de la finca de Pedro López son: oriente, Alberto González y Angel Sequeira; poniente, Juan Oporta; norte, río El Codo y sur, Juan Oporta y Juan Francisco Fernández. Fecha la misma. J. L. Oliva R.—Presentado por el Dr. José Luis Oliva Rodríguez, junto con la Muestra y la Boleta, a las diez de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos cincuentisiete.—J. Guzmán G., Srío. Juzgado de lo Civil y de Minas del Distrito. Boaco, diez de Abril de mil novecientos cincuentisiete. Las ocho y quince minutos de la mañana.—Estando en forma el denuncia y manifestación que antecede, registrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma y tiempo de ley. Llámense con los nombres La Providencia, Santa Fe y La Esperanza, las pertenencias descubiertas y custodiense las muestras acompañadas.—Testado—i—No Vale.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. Boaco, quince Junio mil novecientos cincuentisiete.—J. Guzmán G., Srío.

3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No 12251

Juan Francisco Pozo, mayor de edad soltero agricultor solicita arrendamiento veinte manzanas terreno ejidal vacante, lugar «Gloria» esta jurisdicción, linderos: Norte, predio Juan Pablo Matute; Sur, predio Ignacio Vásquez; Oriente, valle guineo; Occidente, Patricia Pozo, camino enmedio.

Quien considerase derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal Ciudad, Antigua, veinte Abril de 1.957.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana P., Srío.

3 3

No 12258

Francisco Zamora, agricultor y Emilia Pérez de Zamora, de oficios domésticos, los dos mayores de

edad, casados y de este domicilio, solicitan venta de dos lotes terreno ejidal, situados al Sur y como a dos leguas de esta ciudad, detallados así: Lote a) con una extensión de tres cuartos de manzanas más o menos y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de terreno de la señora Lyly de Lacayo de Montealegre; Sur, lote de terreno del doctor Alejandro Zúñiga Castillo; Oriente, camino que va para el Cardón Occidente, Carretera Interamericana Sur de por medio.—Lote b) con una extensión de tres manzanas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad que fué de Don Rufino Rocha, después de Dionisio Martínez, hoy de su sucesión; Sur, propiedad que fué de Don Julián Cardoza y una parte del terreno que fué de don Juan de Dios Matus, después de Aurelio Estrada; Oriente, Carretera Interamericana; Norte, sólo por lo que hace a la parte colindante con un callejón de dicho lote y lotes de los señores José Mántica, Doña Miriam Cabrera de Mántica, hoy del señor Edgard Ahlers; y Occidente, propiedad que fué de don Rufino Rocha, después de Dionisio Martínez, hoy de su sucesión.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado el Ministerio del Distrito Nacional a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos cincuentisiete. O. Raskosky Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor.

3 3

No. 12352

Cástulo Vargas presentose Alcaldía Municipal, solicitando se le dé en arriendo veinte y cuatro hectáreas terreno ejidal punto Ojochigual, esta jurisdicción, lindando: oriente, terreno Catalina Bravo; poniente, terreno Luis Vargas; norte, terreno Serapio Vargas; y sur, terreno del mismo Catalino Bravo.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Santo Tomás, diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—A. Moniel.—C. Miranda F. Srío.

3 3

No 12335

Francisco José y Hermógenes Aragón, mayores, negociantes y de este domicilio, casado el segundo, soltero el primero, solicitan donación dos solares contiguos, de menos cuarto manzana, lindando: oriente, mediando calle, casa solar Armida de Arnesto y parte del fondo solar Vicente Jarquín; occidente, casa solar testamentaria Rafael Prado; norte, mediando calle, casa solar Guillermina de Castillo y solar de Concepción de Zúñiga; sur, mismo Vicente Jarquín, solares María de Bermúdez y María Galán.

Quien créase con derecho opóngase término ocho días.

Alcaldía Municipal, Esquipulas veinte y siete Junio mil novecientos cincuentisiete.—Luis E. Obando.—M. Loáisiga Caldera, Srío. Especial.

3 3

No. 12341

Benjamín Hernández solicita arriendo lote terreno ejidal perteneciente este Municipio como de sesenta manzanas extensión situado en comarca Jicarito esta jurisdicción, lindante: oriente, Gerardo Barreto, camino enmedio; poniente, monte inculto; norte, faldas del cerro Santa Clara; sur, Carmen Montoya.

Opóngase término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Telica, veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío.

3 3

No 12232

René Selva Lanuza, mayor de edad, casado, cirujano Dentista y de este domicilio, solicita venta de un

lote de terreno ejidal, ubicado en el Valle de «Santo Domingo» de esta jurisdicción, que mide cuarenta y seis varas en cada uno de los linderos Oriental y Occidental y doscientas diez y siete varas y media en cada uno de los linderos Norte y Sur, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, doscientos diez y siete varas y media, finca de doña Ana Julia Caldera García; Sur, doscientas diez y siete varas y media, lote de Hernando Caldera García; Oriente, cuarenta y seis varas predio de Pastor García; y Occidente, cuarenta y seis varas callejón interpuesto, lote de Pedro Joaquín Caldera.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—G. Raskosky, —Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.,

3 3

No 12325

Edmundo Bendaña Martínez, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita venta de lote terreno ejidal, compuesta dos manzanas superficie, situado al sur-este esta ciudad, y linda: Oriente, lote de Carlos A. Morales; Occidente, finca de Pedro Sotelo Rodríguez, Norte, Callejón en medio, finca de José Dolores Estrada; y Sur, finca de Julio Balke.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los veinte y cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales Of. Mayor.

3 2

CITACIONES

No. 12451

Se cita a los parientes llamados a ejercer la guarda del menor Miguel Flores Hondoy o Miguel Vivas Hondoy, para que dentro de ocho días comparezcan a ejercer la guarda. Bajo apercibimiento de nombrar a la designada Dolores Hondoy Flores.

Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Masaya, cuatro julio mil novecientos cincuentisiete. — Carlos Martínez L., Srío.

3 2

No. 12449

Cítase por una sola vez al señor Julio Vivas, para que a las cuatro de la tarde del décimo quinto día de notificado en el «Diario Oficial», concurra con su Título al deslinde solicitado por María Aragón de Díaz, en calidad colindante.

Juzgado Local Civil, Masaya, ocho julio mil novecientos cincuentisiete.—J. Velásquez, Srío.

3 2

No. 12466

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Compañía Azucarera y Cafetalera «El Polvón», cito a los señores accionistas de la misma Sociedad para la Junta General Ordinaria de accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, tendrá verificativo a las once (11) a.m. del día treintuno (31) del mes de Julio corriente, en el local de las oficinas de la Empresa, situadas en el edificio de «Nicaragua Sugar States Ltd.», primera calle Sur de esta ciudad de Granada.

La referida Junta General conocerá, además de los asuntos ordinarios, de algunos especiales, como reformas en la Escritura Social y en los Estatutos en el sentido de ampliar los enunciados del objeto de la Sociedad, aumentando la órbita de los negocios u operaciones sociales, suprimir restricciones para la representación o actuación de Directores que traten en nombre de la Sociedad (párrafo 2o. del Art. 38 de los Estatutos), cambiar las fechas o épocas de celebración de las Juntas Generales Ordinarias de accionistas y de las sesiones ordinarias

de la Junta Directiva, facilitar la representación de los accionistas en las Juntas Generales y otros puntos que se estimen convenientes.

Granada, doce (12) de Julio de mil novecientos cincuentisiete.

Dionisio Cuadra Benard
Secretario.

2 2

No. 12385

DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con los Estatutos de nuestra Sociedad y con instrucciones de la Junta Directiva, cito a todos los accionistas para la Junta General Extraordinaria que se realizará el 5 de Agosto próximo a las seis de la tarde en sus oficinas de esta ciudad a fin de autorizar al representante legal de la Sociedad para otorgar poder especial con facultades generalísimas a uno de los socios para celebrar contratos de compra de inmuebles dando la aceptación respectiva y por el precio que convenga el mandatario que se constituya, con el vendedor.

Managua, doce de Julio de mil novecientos cincuentisiete.

Alejandro Carrión Montoya
Secretario.

1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 12373

Rosa Mérida Espinoza, solicita declarásele única y universal heredera, su hermano legítimo Guadalupe Espinoza Gutiérrez, de sus bienes, derechos y acciones. Suma dinero quinientos treintiocho córdobas.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, uno Julio mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L. Srío.

1

No 12416

Petrona Segunda Calero, unión hermanos Domingo; Diego Estanislao y Maura Calero, solicitan declaráseles herederos su madre Dorothea Calero, finca rústica jurisdicción La Concepción, dos tercios manzanas, limitada: Oriente, calle; Poniente, Juan Francisco Calero; Norte, Roberto Vásquez; Sur, José María Quintero. Contiene cafetos.

Quien tenga derecho opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, cuatro Julio mil novecientos cincuenta y siete.—Eduardo Caldera V., Carlos B. Ruiz O. Srío.

1

No 12483

Juan Acosta Cruz, solicita se declare herederos de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejó Cecilia Marina Cáceres Gamboa a los señores Tránsito Gamboa y Luis Cáceres y de quienes es cesionario el suscrito:

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio cuatro mil novecientos cincuentisiete.—Carlos A. López Srío.

1